

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60255

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de julio de 2016, con el N° NC2017/0002399, por INTERVET INTERNATIONAL B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN PARA ADMINISTRACIÓN ORAL DE AGENTES BIOACTIVOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/066510 del 20 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 812 el 30 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1619, notificado el 18 de febrero de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002399 el 20 de mayo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0002399 el 20 de mayo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2011152783, en la estructura de la composición donde las partículas en su primera capa comprenden el agente bioactivo y un polímero mucoadhesivo dispersadas en un aceite. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de una disminución en la actividad de 10% frente a la pérdida de actividad de un 60% de las composiciones conocidas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 60255

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0002399 el 20 de mayo de 2019, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIONES ORALES QUE COMPRENDEN UN AGENTE BIOACTIVO DISPERSADO EN GOTAS DE ACEITE INCRUSTADAS EN UN POLÍMERO ENTÉRICO Y RECUBIERTAS POR UN POLÍMERO MUCOADHESIVO COMO TRIPOLIFOSFATO”, la cual no se acepta porque, según el objeto a proteger, la composición comprende uno o más polímeros mucoadhesivos, además se debe incluir el método de obtención de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES ORALES QUE COMPRENDEN UN AGENTE BIOACTIVO DISPERSADO EN GOTAS DE ACEITE INCRUSTADAS EN UN POLÍMERO ENTÉRICO, RECUBIERTAS POR UN POLÍMERO MUCOADHESIVO, Y SU MÉTODO DE OBTENCIÓN”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMPOSICIONES ORALES QUE COMPRENDEN UN AGENTE BIOACTIVO
DISPERSADO EN GOTAS DE ACEITE INCRUSTADAS EN UN POLÍMERO
ENTÉRICO, RECUBIERTAS POR UN POLÍMERO MUCOADHESIVO, Y SU MÉTODO
DE OBTENCIÓN”**

Clasificación IPC: A61K 9/16, A61K 9/08, A61K 47/38, A61K 47/30.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0002399 el 20 de mayo de 2019.

Titular(es): INTERVET INTERNATIONAL B.V.

Domicilio(s): Wim de Körverstraat 35, 5831 AN, Boxmeer BOXMEER BRABANTE SEPTENTRIONAL PAISES BAJOS.

Inventor(es): Moti HAREL, Swetha KAMBALAPALLY.

Prioridad(es) N° 06/12/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/912,958.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/066510 **Fecha:** 20 de noviembre de 2014.

Vigente desde: 20 de noviembre de 2014

Hasta: 20 de noviembre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INTERVET INTERNATIONAL B.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante



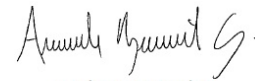
Resolución N° **60255**

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.15
18:55:26 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.